



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-248-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-013-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rodolfo Danilo Escobar Wong**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Lizet Auxiliadora López González**, responsable de la División de Recurso Humanos; **Maribel de Jesús Pérez Alaniz**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Lynette de los Ángeles Carvajal Dávila**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mariela Ninette Gómez Gurdían**, responsable de la División de Tecnología de la Información; **Nubia Carolina Lira Moreno**, asistente de la División General Administrativa Financiera; **Francisco Javier Caldera**, responsable de la División Financiera; **Martín Ernesto Cortez Ramírez**, responsable de la División Administrativa; **Martha Clarisa Cajina**, responsable de la Oficina de Contabilidad y **Amelia Antonia Sevilla Herrera**, responsable de la Oficina de Presupuesto, todos de la Contraloría General de la República (CGR). 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4) Asimismo, en fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores



públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Contraloría General de la República (CGR), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su Modificación (Ley No 1141); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del año dos mil veintidós y sus Adendas. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Contraloría General de la República (CGR). **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Contraloría General de la República, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia sujeta a revisión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La ejecución presupuestaria de la Contraloría General de la República (CGR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su Modificación (Ley No 1141); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintidós y sus Adendas. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno. **3)** La Contraloría General de la República (CGR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución presupuestaria, durante el período auditado; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11), establecen como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de



la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-013-001-24**, emitido por el auditor interno de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rodolfo Danilo Escobar Wong**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Lizet Auxiliadora López González**, responsable de la División de Recurso Humanos; **Maribel de Jesús Pérez Alaniz**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Lynette de los Ángeles Carvajal Dávila**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mariela Ninette Gómez Gurdíán**, responsable de la División de Tecnología de la Información; **Nubia Carolina Lira Moreno**, asistente de la División General Administrativa Financiera; **Francisco Javier Caldera**, responsable de la División Financiera;



Martín Ernesto Cortez Ramírez, responsable de la División Administrativa; **Martha Clarisa Cajina**, responsable de la Oficina de Contabilidad y **Amelia Antonia Sevilla Herrera**, responsable de la Oficina de Presupuesto, todos de la Contraloría General de la República (CGR).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la División General Administrativa Financiera de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, para los efectos de ley que correspondan.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA